CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Y

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada en este acto por su Rector, Abog. Albor Ángel CANTARD, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abog. Javier Francisco AGA, constituyendo domicilio en Boulevard Pellegrini nº 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en adelante la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Julio Alberto DE OLAZÁBAL, con sede en calle 1° de Mayo nº 2417 de la misma ciudad, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1º (párrafo 2°), 2º (párrafo 3°), 3º (incisos 3°, 4° y 6°) y 11º (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13013, en adelante el MINISTERIO, conscientes de la necesidad de generar lazos interinstituciones para coadyuvar principalmente en lo que respecta al asesoramiento a las víctimas de delitos, la mediación comunitaria, capacitación de fiscales y formación pedagógica de alumnos de grado y posgrado, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de cooperación interinstitucional en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.----------

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar inmediatamente a elaborar y ejecutar programas en las siguientes áreas:----

a) **Orientación a las víctimas:** Coordinación con los consultorios jurídicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la asistencia jurídica y orientación a las víctimas de hechos con apariencia de delito, orientar a las víctimas a través de las derivaciones a los organismos competentes para una resolución integral de la problemática, como también establecer la posibilidad que el MINISTERIO pueda valerse, a través de las intervenciones de las Fiscalías Regionales, de los consultorios jurídicos como centro de recepción de denuncias.----------

b) **Mediación:** Posibilitar la resolución de los conflictos por medio de un procedimiento alternativo a la judicialización en forma rápida, ágil y con atención a los intereses de

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

las partes en discusión, en coordinación con el Centro de Capacitación en Medios Alternativos de Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.----------

c)**Capacitación**: Elaboración y ejecución de acciones de capacitación a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación.----------

d) **Prácticas Profesionales**: Establecer lazos de cooperación específicos de carácter académico/ pedagógico para la realización de prácticas profesionales de grado y posgrado de estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.----------

TERCERA: La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, a través del Fiscal General y/o quien éste designe en el futuro, suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.----------

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados y/o en curso que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos seis (6) meses de preaviso.----------

QUINTA: Solo podrá modificarse el presente Convenio de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a forma parte del mismo.----------

SEXTA: Las acciones acordadas en el marco de este Convenio se instrumentarán a través de anexos específicos.----------

SÉPTIMA: El presente convenio no implica en principio erogaciones para las partes.---

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.----------

NOVENA: Las partes de común acuerdo resuelven prorrogar la jurisdicción Judicial de

DR. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

-----En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de marzo de 2014.----------

Dr. Julio A. DE OLAZÁBAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Abog. Albor A. CANTARD
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Abog. Javier F. AGA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES - UNL